Programa de formación, asesoramiento y difusión del nuevo periodo de programación de la PAC. (Decreto n.º 92/2023, de 30 de marzo)

ORDEN HFP/1337/2022, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 593 «IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE ESTE IMPUESTO

1.- Introducción

Esta Orden se inscribe en el entorno normativo de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que busca promover un modelo sostenible mediante la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Así, se crea el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y coincineración como un instrumento económico para incentivar la gestión adecuada de residuos, promoviendo el reciclaje y la reutilización, y desincentivar su eliminación, ya que las primeras se consideran opciones más sostenibles. La normativa se enmarca en el Plan de Economía Circular de España y responde a los objetivos europeos de sostenibilidad y reducción de residuos.

Funciona como un impuesto indirecto ya que el coste del impuesto no recae directamente sobre las empresas que generen residuos, sino sobre la actividad de eliminación del mismo ya que el impuesto lo pagan los gestores de vertederos, incineradoras y coincineradoras, tanto de instalaciones públicas como privadas. Sin embargo, es más que probable que esto termine repercutiendo indirectamente en las empresas generadoras de los residuos (como puede ser el sector agrario) y los consumidores.

Esta normativa concreta crea el correspondiente “modelo 593” para el pago de este impuesto, que en el caso de la región de Murcia está gestionado por la Agencia Regional Tributaria, y que debe contener la información detallada de las cantidades de residuos gestionados y los tipos de operaciones realizadas (vertedero, incineración, coincineración). Se trata de un impuesto que se liquida trimestralmente.

Igualmente se han creado los correspondientes registros autonómicos en los que deben inscribirse los “obligados tributarios” de este impuesto. Esta distinción se realiza electrónicamente y a los gestores de estos residuos se les asigna un Código de Identificación del Residuo (CIR) que los identifica.

Para determinadas actividades especificadas en la mencionada Ley 7/2022, como residuos peligrosos que deben eliminarse por ley o residuos destinados a reciclaje, se establecen exenciones a este impuesto. También se establecen

sanciones en caso de incumplimiento o de las obligaciones relativas a este impuesto por parte de los obligados tributarios.

2.- Posible impacto del impuesto sobre el sector agrario

Este impuesto puede tener un impacto indirecto sobre el sector agrario ya que los agricultores y ganaderos generan residuos agrarios (por ejemplo, plásticos de invernadero, restos de cosechas, envases, etc.) que, si son gestionados mediante envíos a vertederos o incineración, podrían sufrir un aumento en los costos asociados con su eliminación, ya que los gestores de residuos trasladarán este costo adicional al agricultor en forma de tarifas más altas. Por ello se dice que este impuesto incentiva el reciclaje y la reutilización de residuos al penalizar económicamente su eliminación en vertederos o por incineración.

Entre las posibles actuaciones para la reducción de los residuos generados en el sector agrario que se pretenden podemos señalar:
.- El Compostaje de Residuos Orgánicos Agrícolas y Ganaderos que pueden transformarse en compost para fertilización del suelo, en lugar de ser desechados
.- La gestión y reciclaje de plásticos agrícolas (fomentando la recolección y reciclaje de productos como acolchados, mantas térmicas, cubierta de invernadero y envases)
.- El uso de bioplásticos o plásticos reutilizables que puedan ser reciclados o compostados al final de su vida útil
.- La posible valorización energética de residuos ganaderos
.- La reutilización de subproductos agrícolas y ganaderos como paja, cáscaras, restos de poda y residuos de cultivos (que pueden reutilizarse como biomasa para la producción de energía, en alimentación animal o para crear productos compostables,)
.- La incorporación de nuevas tecnologías para la valorización de residuos como la “pirolisis” para convertir residuos vegetales y ganaderos en “biochar”, que es un material rico en carbono que puede ser utilizado en la agricultura con múltiples beneficios
.- La transformación de los residuos ganaderos en fertilizantes orgánicos
.- Los sistemas de recogida y reciclaje colectivo de residuos o subproductos creando redes de cooperación entre agricultores y ganaderos para gestionar de manera conjunta estos materiales, etc.